

Merca Hernes de diez años e mengado de la moneda
que se hizo en Barcelona el año de mil e trescientos e
seiscientos e sesenta e quatro años e el Rey e la Reyna
nuestros señores por el real cedula de su real cedula
de su real cedula de su real cedula de su real cedula
de su real cedula de su real cedula de su real cedula
de su real cedula de su real cedula de su real cedula
de su real cedula de su real cedula de su real cedula

Sobre la moneda forera. En este Ayuntamiento, por el acuerdo mayor y su executo e pedimento
de Unos señores que se dice don Juan Pedro Gutierrez. Ley e notifiquen
los dichos señores. Una Real Provision de su Magestad librada de
señores sus contadores mayores de su Magestad don Jaco de la Cruz e de la moneda
forera. de que el duenador Juan de la Cruz e. En cuyo nombre
el dho Pedro Gutierrez. Lo presento. que se señore siguiente
a qual provision.

Y em. Dada la dicha Real Provision y Por los dho señores Alcalde
el dho señor Alcalde mayor y el señor mayor de el dho de la Cruz
Reydon Porci y en nombre de esta ciudad. Lo tomaron en sus manos.
y beso en y susdichos sobre su caueca con el acatamiento
deuido. como acarta y provision real de su Magestad e señor natural
y en quanto a su cumplimiento. Los dho señores Alcalde. fees e ondion.
acelladi e non. que su dho caueca n dea dho real provision
Para antes de su Magestad e señores. e don de la dho real provision d mano
Por quanto los vs de esta ciudad. Paper de la provision e es señor de
Deyre. de gloriosa memoria. Puede ser e de su Magestad e su Magestad
y en nombre su memoria. son el dho presentos e pagar
la dicha moneda forera y de ella tienen el dho escuto via

